

- 1 Tales son las donaciones hechas á incapaces bajo forma de un contrato oneroso, t. 11, números 388 á 392.
- 2 Las donaciones disfrazadas entre esposos que exceden lo disponible son nulas ó reductibles? t. 15, ns. 404 á 408.

III Prescripción. La acción de simulación está sometida á la prescripción de diez años del art. 1304? tomo 19, n. 33.

IV Prueba testimonial.

- 1 No es admitida entre las partes para probar la simulación, t. 19, ns. 590 á 593.
 - a Quid si la simulación consiste en un fraude á la ley? t. 19, ns. 594 á 596.
 - b Aplicaciones. Jurisprudencia, t. 19, números 597 á 602.

2 Los terceros pueden siempre probar la simulación por testigos, t. 19, ns. 603 y 604.

V Reintegro. Las donaciones están dispensadas del reintegro? t. 10, n. 581.

VI Terceros. Simulación. Fraude. Diferencia entre la acción pauliana y la acción de simulación, t. 16, ns. 497 á 499.

SERGA.

Ver Camino de serga.

SOBRINOS.

I Sentido de esta palabra en las disposiciones testamentarias, t. 13, ns. 494 y 495.

SOCIALISMO.

- 1 Socialismo filosófico, religioso y político. A lo que conduce, t. 6, ns. 87 á 95. Ver Comunismo, Igualdad.
- 2 Lo que hay de bueno en el socialismo. Deber del Estado. Deberes de los ricos, t. 6, números 96 á 99. Ver Igualdad.

SOCIEDAD (COMUNIDAD).

- 1 Comunidad. Diferencia entre la sociedad y la comunidad, t. 26, ns. 433 y 434.
- 2 Sociedad entre personas casadas por la Iglesia. Es una sociedad entre concubinos y no una comunidad de derecho, t. 28, n. 361. Comunidad de hecho.

SOCIEDADES ANONIMAS.

- 1 Las sociedades que forman persona civil pueden litigar en el extranjero? t. 1, n. 308.

SOCIEDADES CARBONERAS.

- 1 Son sociedades civiles que tienen personificación moral, t. 26, ns. 139, 419 y 421.
- 2 Forman una sociedad de capitales. Los artículos 1859 y 1861 son aplicables á la sociedad carbonera? t. 26, ns. 422 y 423.
- 3 Administración de la sociedad, t. 26, n. 427.
- 4 Derechos y obligaciones de los socios, t. 26, ns. 424, 426, 428 y 429.
- 5 Derechos de los acreedores, t. 26, n. 425.
- 6 Las sociedades carboneras acaban con la muerte y la renuncia? t. 26, ns. 430 y 431.

SOCIEDADES CIVILES (CONTRATO DE SOCIEDAD).

A. Condiciones y caracteres.

I Definición y condiciones, t. 26, n. 134.

- 1 Cada socio debe dar su parte, t. 26, números 142 á 144.
- 2 Caución. Capacidad para contraer, t. 26, números 135 á 141.
- 3 Causa lícita.
 - a Está requerida para la existencia de la sociedad, t. 26, ns. 156 y 157. Ver Sociedades ilícitas.
- 4 Participación de las utilidades, t. 26, n. 145.
 - a Asociaciones que no son personas civiles

- porque no hay utilidad común, t. 26, ns. 146 á 149.
- b En qué debe consistir la utilidad? t. 26, ns. 150 y 151.
- c Basta que haya participación en las utilidades para que haya sociedad? t. 26, ns. 152 á 154.
- 5 Participación de las pérdidas, t. 26, n. 155.
- II Forma. Se aplica el derecho común, t. 26, ns. 170 y 171.
- 1 Prueba legal, t. 26, ns. 172 y 173.
- 2 Prueba testimonial, t. 26, ns. 174 á 178.
- 3 Notificación. Es aplicable el art. 1690? t. 26, n. 180.
- 4 Transcripción. Cuándo debe transcribirse el acta social? t. 26, n. 179; t. 29, ns. 67 á 69.
- III Personas civiles.
- 1 Las sociedades no forman persona civil, t. 28, n. 430; t. 26, ns. 181 y 182.
- 2 Quid si están constituidas en la forma mercantil? t. 26, n. 183.
- 3 Las sociedades extranjeras formando persona moral pueden ejercer sus derechos en Bélgica? En Francia? t. 26, ns. 184 y 185.
- IV Clasificación, t. 26, ns. 208 á 230. Ver Sociedades mercantiles.
- B. Sociedades universales y particulares.*
- I División. Las sociedades universales son de pura teoría, t. 26, n. 231.
- II Sociedades de todos los bienes presentes, t. 26, números 232 á 237.
- III Sociedad universal de beneficios, t. 26, ns. 238 á 239.
- IV Disposiciones generales, t. 26, ns. 240 á 242.
- V Sociedades particulares, t. 26, n. 243.
- C. Obligaciones de los socios entre sí.*
- I Aporte.
- 1 Transmisión de la sociedad ó de su goce, t. 26, ns. 244 á 248.

- 2 Del aporte en dinero, t. 26, ns. 249 y 250.
- 3 Aporte industrial, t. 26, ns. 251 y 252.
- II Culpa. A cuál están obligados los socios? t. 26, números 253 á 255.
- III Obligación de cuidar del interés común.
- 1 Cuando los socios deben intereses, daños y perjuicios, t. 26, ns. 250 á 258.
- 2 De la imputación prescripta por el art. 1848, t. 26, ns. 259 á 262.
- 3 Disposiciones del art. 1849, t. 26, ns. 263 á 265.
- D. Obligación de la sociedad para los asociados.*
- I Cuándo hay lugar á restitución, t. 26, n. 260.
- 1 Aporte de la propiedad, t. 26, ns. 267 á 269.
- 2 Aporte de goce, t. 26, ns. 270 á 276.
- II Créditos del socio contra la sociedad, t. 26, ns. 277 á 280.
- E. Reglamentos de partes.*
- I Cuando hay un convenio sobre las partes, t. 26, números 281 á 284.
- II Cláusulas prohibidas.
- 1 Relativas á las utilidades, t. 26, ns. 285 á 289.
- 2 Relativas á las pérdidas, t. 26, ns. 290 á 296.
- III Reglamento de las partes por la ley, t. 26, ns. 297 á 300.
- F. Administración de la sociedad, t. 26, n. 301.*
- I De la administración confiada á un mandatario.
- 1 Nombramiento y revocación del mandatario, t. 26, ns. 302 á 306.
- 2 Poder de la administración.
- a El gerente se asimila á un mandatario general? t. 26, n. 307.
- b Puede hacer actos de disposición? t. 26, ns. 308 á 311.
- c Quid si hay varios gerentes? t. 26, n. 312.
- d Los socios tienen derecho de intervenir? t. 26, n. 313.

II De la administración ejercida por los socios.

- 1 En el silencio del acta los socios tienen mandato tácito y general para administrar, tomo 26, ns. 314 y 315.
 - a* Derecho de oposición de los demás socios, t. 26, ns. 317 á 322.
- 2 Los socios tienen el derecho de servirse de las cosas que pertenecen á la sociedad, t. 26, número 323.
- 3 Cada socio tiene derecho de obligar á sus consocios. En qué límites? t. 26, n. 324.
- 4 Puede el socio novar? t. 26, n. 325.
- 5 Puede enajenar? Explicación del art. 1860, tomo 26, ns. 326 á 328.
- 6 El socio no puede asociar á un tercero en la sociedad, t. 26, ns. 329 á 336.

III Compromisos de los socios con los terceros.

- 1 Cuándo está la sociedad obligada con los terceros? t. 26, ns. 343 á 347.
- 2 Los socios no están solidariamente obligados; cada uno responde por su parte virtual, tomo 26, ns. 348 á 353.

IV Derechos de los acreedores.

- 1 Acreedores de los socios, t. 26, ns. 354 á 356.
- 2 Acreedores de la sociedad, t. 26, ns. 357 á 361.

G. Fin de la sociedad y partición.

I Acaba de derecho pleno? t. 26, ns. 362 y 363.

II Acaba de plano:

- 1 Por la consumación de la negociación, t. 26, número 374.
- 2 Por la quiebra de un socio, t. 26, ns. 386 á 391.
 - a* Hay excepción á esta regla? t. 26, n. 393.
- 3 Por vencimiento del tiempo, t. 27, ns. 364 á 367.
 - a* La sociedad puede prorrogarse, t. 27, números 368 á 371.
- 4 Por la extinción de la cosa, t. 27, ns. 372 á 374.

5 Por la interdicción de uno de los socios, t. 27, ns. 384 y 385.

6 Por la muerte de un socio, t. 26, ns. 375 á 383.

- a* Hay excepciones? t. 26, n. 392.

III Casos en los que la sociedad no acaba de plano:

- 1 Cuando acaba por la voluntad de un socio, tomo 26, ns. 394 á 399.
- 2 Causas legítimas que autorizan al juez para pronunciar la disolución por demanda de un socio, t. 26, ns. 400 á 406.

IV De la partición.

- 1 Cuándo puede ser pedida? t. 26, ns. 407 á 409.
- 2 Liquidación, t. 26, n. 408.
- 3 Cuáles son las reglas de la partición de las sucesiones que reciben su aplicación á la partición entre socios, t. 26, ns. 410 á 418.

SOCIEDADES MERCANTILES.

I Qué sociedades son mercantiles, t. 26, ns. 225 á 229.

- 1 Qué diferencia existe entre estas sociedades y las civiles? t. 26, ns. 209, 211 á 216.

II Las sociedades mercantiles son personas civiles, tomo 26, n. 210.

- 1 Se les considera como tales en el extranjero? t. 1, n. 308; t. 26, ns. 184 y 185.

III Derechos de los asociados. Son muebles, t. 5, números 502 á 506.

- 1 Entran en el activo de la comunidad legal, t. 21, n. 234.

IV Portadores de acciones. Sufren el caso fortuito que recae en la compañía, t. 16, n. 274.

V Sociedades civiles. Pueden transformarse en mercantiles? t. 26, ns. 217 á 224.

SOCIEDADES FUNDADAS EN VIRTUD DE LA LIBERTAD DE ASOCIACION.

I Carácter.

- 1 No son personas civiles, t. 26, n. 186. Ver Asociaciones.
- 2 Ni siquiera son sociedades civiles, á no ser que

presenten el carácter exigido por el Código Napoleón, t. 26, ns. 187, 197 y 198. Ver Sociedad de recreo y Sociedad religiosa.

SOCIEDADES DE RECREO.

- 1 Las sociedades de recreo no son sociedades civiles, t. 26, n. 187.
- 2 A quién pertenecen los objetos adquiridos en nombre de la sociedad? t. 26, n. 188.
- 3 Cómo contratan estas sociedades y cómo litigan? t. 26, ns. 189 y 190.
- 4 Son competentes los tribunales para decidir las dificultades entre miembros de sociedades de recreo? t. 26, ns. 191 y 192.

SOCIEDADES ILICITAS.

- 1 Cuándo son ilícitas? t. 26, ns. 158 á 162. Ver Oficial público.
- 2 Estas sociedades son inexistentes, t. 26, números 156, 157 á 163.
- 3 Cómo se arreglan la devolución de aporte y la partición de utilidades, t. 26, ns. 164 á 168.
- 4 Efecto de las sociedades ilícitas con los terceros, t. 26, n. 169.

SOCIEDAD RELIGIOSA.

- 1 Sociedades religiosa formada en virtud de la libertad de asociación con el objeto de reconstituir las corporaciones religiosas abolidas son inexistentes, t. 26, ns. 193 á 199.
- 2 Derecho de los miembros de estas asociaciones, t. 26, ns. 200 á 206.

Y Abolición de las órdenes religiosas y de las sociedades religiosas por las leyes de la Revolución, tomo 11, ns. 162 y 163; t. 26, n. 193.

- 1 La supresión justificada por Portalis, t. 1, números 314; t. 11, n. 190.
- 2 La Iglesia no hace caso de la supresión, pretende estar encima de la ley, t. 11, n. 167; t. 26, n. 194.



- 3 La mano muerta reconstituida por fraude pío, t. 11, n. 168.
 - a El fraude como inspiración de Dios, tomo 11, n. 412.
- 4 El fraude comprobado y autorizado por la Santa Sede, t. 11, n. 168; t. 26, n. 196.
- 5 Los conventos reconstituidos violando la ley, t. 26, n. 195.
 - a Las asociaciones fraudulentas, t. 11, números 169 á 171; t. 26, ns. 194 á 196.
 - b Donaciones fraudulentas, t. 11, números 122 á 124.
 - c Legados fraudulentos, t. 11, ns. 175 á 179.
 - d Los frailes y las monjas mienten al juez, t. 11, ns. 177 á 179.
 - e El fraude es inevitable mientras haya Iglesia Católica y mientras se le permita la libertad de asociación, t. 12, ns. 165 y 166; t. 16, n. 65.

II Asociaciones religiosas. Su situación legal.

- 1 No son personas civiles, t. 1, n. 208; t. 11, números 164 y 165; t. 26, n. 186.
- 2 Ni siquiera sociedades civiles, t. 26, ns. 146, 197 y 199.
- 3 Constituyen un delito civil, t. 6, n. 229; t. 16, n. 73.
- 4 Y, por tanto, son inexistentes, t. 16, ns. 66 á 69; t. 26, ns. 163 y 164.
- 5 Incapacidad para adquirir con ningún título, t. 11, ns. 161 á 164; t. 16, n. 66; t. 32, número 12.
 - a Las liberalidades que se les hacen son inexistentes, t. 11, n. 421.
- 6 Incapaces para contratar, como tales, y de litigar, t. 16, n. 67. Las convenciones que hacen son inexistentes y no pueden confirmarse, t. 18, n. 599.
- 7 Forman una comunidad de hecho, pero ilícita, t. 16, n. 68.

- 8 Con tal título los que las dirigen y sus miembros son responsables solidariamente, t. 16, ns. 70 á 73.
- 9 El mandato dado en interés de una congregación es ilícito y, por tanto, nulo de plano, tomo 27, n. 403.
- II Bienes poseídos de hecho por las congregaciones.
- 1 El que vende ó da sus bienes á una congregación permanece propietario; puede reivindicar; t. 6, n. 158; t. 11, ns. 180 y 181; tomo 26, n. 207.
- 2 Las congregaciones tienen que restituir los frutos como poseídos de mala fe, t. 6, número 229; t. 9, n. 543.
- 3 Derechos de los herederos. Disposiciones del edicto de 1749 y del bando de 1753. Derecho actual, t. 11, ns. 181 á 183; t. 26, número 203
- 4 Tienen los herederos un derecho en los bienes que su autor adquirió como persona interpuesta, t. 6, n. 166; t. 26, ns. 204 á 206.
- 5 Quid si los herederos no reclaman?
- a* Derecho antiguo, t. 11, n. 184.
- b* Derecho del Estado, t. 6, n. 166; t. 11, n. 185; t. 26, n. 207.
- c* Derecho del legislador, t. 26, n. 200.
- IV Liberalidades. Los cargos establecidos en interés de una congregación religiosa se reputan no escritos, t. 11, n. 279.
- V Los frailes.
- 1 Son electores á título de propietarios aparentes? t. 16, n. 69.
- 2 Pueden ser mandatarios? t. 28, n. 394.
- 3 Derechos y obligaciones de los miembros que dejan la congregación, t. 16, n. 71; t. 26, ns. 200 á 202.
- SOCIEDAD (DERECHO).
- I Las sociedades formados en virtud del derecho de

- asociarse no son personas civiles. t. 26, n. 186. Ver Sociedad de recreo.
- 1 Consecuencia. No pueden recibir á título gratuito, t. 11, n. 161.
- II Las sociedades mercantiles son personas civiles, t. 26, n. 210.
- III Quid de las sociedades carboneras? t. 26, n. 421.
- IV Cláusula de asociación. En materia de institución contractual, t. 15, n. 207.
- SOLIDARIDAD (COACREEDORES).
- I Qué es la solidaridad entre coacreedores? t. 17, números 251 á 254.
- II Condiciones requeridas para que haya solidaridad, t. 17, ns. 255 y 256.
- III Derechos de los coacreedores solidarios.
- 1 No son propietarios del crédito sino asociaciones y mandatarios, t. 17, ns. 257 y 258.
- 2 Lo que pueden hacer los acreedores.
- a* Demanda de pago, t. 17, ns. 259 á 262.
- b* Interrupción y suspensión de la prescripción, t. 17, ns. 263 y 264; t. 32, n. 74 bis.
- 2 Lo que los acreedores no pueden hacer, t. 17, n. 267.
- a* Compensación, t. 17, n. 268.
- b* Confusión, t. 17, n. 270.
- c* Sentencia obtenida por el deudor contra uno de los acreedores. Puede ser opuesta por los demás? t. 17, n. 271, y t. 20, n. 121.
- d* Novación, t. 17, n. 269.
- e* Remesa de la deuda, t. 17, n. 265.
- f* Juramento, t. 17, n. 266.
- g* Transacción, t. 17, n. 269.
- IV Obligación de los acreedores en cuanto al beneficio de crédito, t. 17, n. 272.

SOLIDARIDAD (CODEUDORES).

A. *Cuándo hay solidaridad?*

I Qué es la solidaridad entre codeudores? t. 17, números 273 á 275. De dónde resulta, t. 17, n. 276.

II Solidaridad convencional.

1 Condiciones requeridas para que haya solidaridad, t. 7, ns. 277 á 281.

a Los codeudores solidarios pueden obligarse diferentemente, t. 17, n. 286.

2 Sin estipulación expresa no hay solidaridad, t. 17, ns. 202 á 285.

III Solidaridad legal.

1 Sólo existe en virtud de una disposición expresa, t. 17, ns. 287, 288 á 292.

2 Cuáles son los casos de solidaridad legal, t. 17, ns. 289 á 291.

3 Hay solidaridad legal para los delitos civiles y los cuasidelitos, t. 17, n. 203.

IV Hay casos de solidaridad sin convención ni ley?

1 La acción alimentaria es solidaria? t. 3, n. 67.

2 Los gastos de educación son una deuda solidaria? t. 3, n. 45.

3 La acción de liberación de los legados es solidaria? t. 14, n. 55.

B. *Efecto de la solidaridad entre el acreedor y los deudores. Principio, t. 17, n. 294.*

I El acreedor tiene el derecho de prosecución contra cada deudor por el todo, t. 17, ns. 295 á 298.

1 El deudor perseguido puede pedir que se ponga en causa á sus codeudores? t. 17, números 296 y 297.

2 Qué excepciones puede oponerle el deudor perseguido, t. 17, ns. 299 á 302.

3 Si uno de los codeudores pierde el beneficio del plazo el acreedor puede perseguir á los otros? t. 17, n. 217.

4 Derecho de expropiación del acreedor cuando hay inmuebles hipotecados, t. 17, n. 303.

II Las persecuciones hechas contra uno de los deudores interrumpe la prescripción contra los demás? tomo 17, ns. 304 á 309.

III Efecto del apremio de uno de los codeudores para con los demás, t. 17, ns. 310 á 312.

IV De la solidaridad imperfecta.

1 Hay una solidaridad imperfecta? t. 17, números 313 á 317.

2 De la solidaridad que se admite en el caso del art. 1382, t. 17, ns. 318 á 323.

3 Hay solidaridad para los daños y perjuicios en materia de contratos y de cuasicontratos y para los gastos? t. 17, ns. 324 y 325.

C. *De la extinción total ó parcial de la obligación solidaria.*

1 Distinción entre la extinción total y parcial de la deuda, t. 17, n. 326.

a Efecto de la muerte de un codeudor en la solidaridad, t. 17, ns. 327 á 328 bis.

2 De la extinción total de la deuda.

a Condición resolutoria, t. 18, n. 333.

b Novación, t. 17, n. 330; t. 18, números 324 á 327.

c Nulidad, t. 17, n. 332.

d Pago, t. 17, n. 329.

e Pérdida fortuita de la cosa obligada, t. 17, n. 331.

f Prescripción, t. 17, ns. 334 y 336. Los codeudores solidarios pueden oponer la prescripción á la que él acreedor ha renunciado, t. 32, n. 214.

3 Extinción parcial de la deuda.

a Compensaciones, t. 17, ns. 338 y 339.

b Confusión, t. 17, ns. 336 y 337.

c Remesa de la deuda, t. 17, ns. 340 y 341; t. 18, ns. 376 á 379.

d Pueden los codeudores solidarios invocar el beneficio del art. 2037? t. 17, números 372 y 343.

D. Remesa de solidaridad, t. 17, n. 344.

I Renuncia expresa, t. 17, n. 345.

- 1 Efecto, t. 17, n. 346.
- 2 Explicación del art. 1210, t. 17, n. 347.

II Renuncia tácita, t. 17, ns. 348 á 351.

- 1 Efecto, t. 17, n. 352.
- 2 Puede haber remesa tácita de la solidaridad fuera de los casos previstos por los arts. 1211 y 1212? t. 17, n. 353.

E. Efecto de la solidaridad entre los codeudores solidarios.

- 1 Principio, t. 17, n. 354.
- 2 División de la deuda, t. 17, n. 355.
- 3 Recurso dividido, t. 17, ns. 356 á 359.
- 4 Quid si el deudor se hace subrogar? t. 17, número 360.
- 5 Quid si uno de los codeudores es insolvente? t. 17, ns. 362 y 363.
- 6 Cuál es el efecto del recurso? t. 17, n. 361.
- 7 No hay recurso cuando la deuda sólo se refiere á uno de los codeudores, t. 17, n. 364.
- 8 Puede promover uno de los deudores contra los demás antes de haber pagado? t. 17, n. 365.

*F. Diferencia entre la solidaridad y la indivisión, t. 17, números 399 á 406, t. 4. Ver Obligaciones indivisibles.**G. Disposiciones particulares.*

I Cosa juzgada. El deudor solidario representa á sus codeudores, t. 20, n. 120.

II Juramento, t. 20, n. 177.

III Transacciones, t. 28, ns. 384 y 385.

SOLICITACIONES.

- I El compromiso que tiene por objeto pagar las solicitudes al Gobierno tiene una causa lícita, t. 16, n. 128.

SOBRE MANANTIALES.

A. Propiedad del manantial.

- I A quién pertenecen los manantiales? Al propietario

del fundo en que brotan ó al propietario del fundo en que nacen? t. 7, n. 186.

- 1 El propietario del manantial conserva su derecho cuando el agua forma afluente de un río? t. 7, n. 183.

2 Lo conserva fuera del fundo en que surge el manantial? t. 7, n. 184.

- 3 El propietario que corta veneros de un manantial haciendo excavaciones es responsable? t. 7, n. 186.

II Si el propietario del manantial le deja libre curso los propietarios inferiores podrán servirse del agua en el sentido del art. 644? De la pretendida comunidad de rango admitida en jurisprudencia, tomo 7, n. 187, 185 y 192.

- 1 Quid si el agua es inútil al propietario del manantial y útil á los propietarios inferiores? t. 7, n. 188.

III Derecho de los ribereños del agua corriente. Restituye el derecho del propietario del manantial? tomo 7, n. 193.

IV Puede el propietario ceder el agua á un propietario inferior? t. 7, ns. 191 y 192.

B. Restitución de los derechos del propietario.

I Los derechos del propietario pueden restringirse.

- 1 Por convenio, t. 7, ns. 190 á 194.
- 2 Por destino del padre de familia, t. 7, números 195 y 196.

3 Por prescripción.

a Condiciones, t. 7, ns. 197 á 203.

b Pueden los trabajos ser reemplazados por la contradicción? t. 7, n. 205.

c Quién debe probar que los trabajos fueron hechos por el propietario inferior? tomo 7, n. 204.

II Derechos de los habitantes de un municipio al agua de un manantial.

- 1 El derecho establecido por el art. 643 es una servidumbre, t. 7, ns. 210 y 211.

- 2 Quién puede reclamarla y bajo qué condiciones? t. 6, ns. 212 á 214.
- 3 A qué aguas se aplica el art. 643? t. 7, números 215 y 216.
- 4 En qué consiste la servidumbre? Cuáles son los derechos de los habitantes? t. 7, números 217 á 220.
- 5Cuál es el derecho del propietario del manantial? t. 7, ns. 221 y 222.

SORDOS.

I Pueden los sordos hacer un testamento auténtico? tomo 13, n. 366.

SORDOMUDOS.

A. Capacidad.

- I Los sordomudos son capaces, t. 11, n. 125.
 - 1 Menos las excepciones que resultan de la ley, t. 11, n. 125.
- II Pueden consentir convenciones matrimoniales, t. 21, n. 39.
- III Pueden contraer matrimonio, t. 2, n. 272.
- IV Donaciones.
 - 1 Los sordomudos pueden hacer una donación? t. 12, n. 125.
 - 2 Pueden aceptarla? t. 12, ns. 253 y 254.
- V Testigos.
 - 1 Los sordomudos pueden ser testigos en acta auténtica? t. 13, n. 267.
 - 2 Quid de los mudos? t. 13, n. 265.
- VI Testamentos.
 - 1 Los sordomudos pueden hacer un testamento ológrafo ó místico, t. 11, n. 125; t. 13, números 422.
 - 2 No pueden hacer un testamento auténtico, tomo 13, 312.

B. Los sordomudos pueden ser interdictos? t. 5, n. 249.

I O colocados bajo consejo judicial? t. 5, n. 339.

SUBLOCACION Y CESION DE ARRENDAMIENTO.

- 1 Derecho del arrendatario en subarrendar ó ceder su contrato. Ver Arrendamiento.
- 2 De la prohibición de subarrendar ó ceder el arrendamiento. Ver Arrendamiento, B, tomo 3, n. 3.

SUBSCRIPCION.

- 1 La subscripción á una obra de utilidad pública debe hacerse en forma de donación? t. 12, n. 361.

SOBERANIA.

- 1 Las convenciones relativas á la soberanía tienen causa ilícita, t. 16, ns. 126 á 131. Ver Causa.

SPOLIATUS ANTE OMNIA RESTITUENDUS.

- 1 Aplicación del adagio á la compensación, t. 18, n. 444.

STAAKGEWYZE EN BY REPRESENTATIE.

- 1 Sentido de esta cláusula en los legados, t. 18, n. 501.

SUBROGACION A LA HIPOTECA LEGAL DE LA MUJER.

Ver Hipoteca. (Transacción).

SUBROGACION PERSONAL.

A. Definición y carácter.

- I Objeto de la subrogación y motivo por el que la ley lo admite, t. 18, ns. 1 y 2.
 - 1 La subrogación es la translación del crédito ó de las garantías ligadas al crédito? Doctrina de Merlin, t. 18, ns. 3 á 5.
 - 2 En la doctrina del Código la subrogación es una cesión ficticia, t. 18, ns. 6 y 7.
 - a Crítica de la doctrina fiscal, t. 18, n. 10.
 - b Crítica de la doctrina que confunde la subrogación con la cesión, t. 18, ns. 8 y 9.